RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-011-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

El Municipio de Ortega, Tolima, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.21 del proyecto de pliego de condiciones, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término fijado en el cronograma del proceso, en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ECOAMBIENTALES U.R S.A.S., NIT 901.079.893-9, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIBY YALEXI REYES CHILATRA, MEDIANTE ESCRITO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

OBSERVACIÓN No. 1. Plazo de ejecución

El proyecto de pliego según el cronograma, la adjudicación sería el 28 de noviembre de 2026 (sábado); la suscripción y la legalización tomarían cuatro días hábiles más, y el acta de inicio podría firmarse hasta cinco días calendario después del perfeccionamiento. En la práctica, la ejecución empezaría entre el 3 y el 9 de diciembre de 2026, en plena temporada y en la fecha del tradicional encendido del 7 de diciembre, o después de ella. El ítem 1 implica suministrar e instalar 9.360 metros de luz LED, 100 estrellas, 80 estrobos y estructuras de soporte a 4,50 m de altura sobre 244 metros lineales, lo que no es razonable en ese tiempo.

Solicitud: Que se acorte el cronograma del proceso para que el acta de inicio se suscriba antes con el fin de que al proponente cuente con un tiempo minimo requerido para la instalacion y de esa manera poder a la fecha del inicio de las festividades decembrina estar encendido el alumbrado navideno, con el fin de evitar un encendido tardio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: Analizada la observación, la Entidad la acoge parcialmente, quedando el cronograma ajustado respetando los términos mínimos.

OBSERVACIÓN No. 2. 1.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se solicita aclarar **el item 2** y el **item 7,** el retiro se hace referencia a la solicitud de las figuras alquiladas. Y **el item 6** aclarar si el atender las fallas dentro de las 48 horas se referencia al item 3 que se cotizarían del alcance de la invitación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La entidad acepta la observación parcialmente y se ajustara de la siguiente manera:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos previstos en el presente pliego de condiciones, en los estudios previos y en su propuesta.

2. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, instalación, puesta en funcionamiento.
3. Entregar los bienes del ítem 1 nuevos y de primera calidad, junto con sus fichas técnicas, y suscribir con el supervisor y el Almacenista Municipal el acta de recibo y entrada al almacén, previa o simultáneamente con su instalación.
4. Instalar y poner en funcionamiento los elementos de los tres ítems conforme a las instrucciones del supervisor, al RETIE en lo que resulte aplicable y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial las de trabajo en alturas.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento y entregar el alumbrado encendido en la fecha fijada por el Municipio.
6. Atender, durante el plazo del contrato, las fallas de los elementos suministrados, alquilados o reparados, y reponer los bienes defectuosos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor.
7. Retirar la figura alquilada del ítem 2 en la fecha que se coordine con el supervisor y dejar el espacio en las condiciones en que lo recibió.
8. Entregar, junto con los bienes, los documentos que acrediten su procedencia y la garantía ofrecida.
9. Contar con el personal mínimo ofrecido y con los equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que regulen la materia.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se modifiquen sus condiciones.
13. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
14. No ceder ni subcontratar el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio.

15. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y suscribir los informes y actas de ejecución a que haya lugar.
16. Guardar reserva de la información que obtenga en razón de sus obligaciones, la cual es de propiedad del Municipio y solo podrá divulgarse por requerimiento de autoridad competente.
17. Pagar los impuestos, estampillas y demás costos de legalización y ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3. EXPERIENCIA

Enuncia que El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contrato

Solicitud: Que se aclare son tres contratos que DEBERA aportar de manera individual que cumpla con el monto de SMLV cada uno y cada uno los códigos SUGIERO que para poder tener posibilidades de ofertar que se pueda acreditar con mínimo dos contratos que cumpla con los salarios 100 smlv cada uno y mínimo tres códigos de los estipulados en el pliego.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: La Entidad aclara el requisito y acoge parcialmente la observación.

El pliego de condiciones dispone: *"El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el suministro y/o el alquiler, con instalación, de alumbrado navideño o de iluminación decorativa, y cuya sumatoria de valores ejecutados, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV".* En consecuencia, no se exige que cada contrato cumpla individualmente el valor requerido. Basta con que la suma de hasta tres (3) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de $112.000.000, equivalente a 63,97 SMMLV de 2026, de manera que el requisito puede cumplirse con uno, dos o tres contratos.

No se acoge la propuesta de exigir dos (2) contratos de cien (100) SMMLV cada uno, porque equivaldría a exigir doscientos (200) SMMLV, más de tres veces el valor actualmente requerido. Ello haría más gravosa la participación, en sentido contrario a la finalidad que persigue el observante.

En cuanto a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, la expresión "identificados en conjunto" significa que no se exige que cada contrato esté clasificado en la totalidad de los códigos. Se acoge la solicitud y en el pliego de condiciones definitivo se precisará que cada contrato aportado deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los códigos señalados, y que en conjunto los contratos deberán acreditar como mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas. Los ajustes acogidos se incorporan en el pliego de condiciones definitivo, que se publica

en el SECOP junto con el presente documento. Con la publicación de esta respuesta se confirma el recibo de la comunicación del observante.

Dado en Ortega, Tolima, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
CINTIA CALDERON GARCIA
Almacenista Municipal